



Resolución Jefatural N° 00035-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 429-2021-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 21 de abril de 2021, los antecedentes; y,

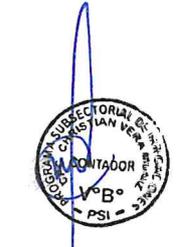
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MINAGRI-PSI, con fecha 25 de marzo de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, suscribieron el Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI cuyo objeto es la Contratación para la “Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río La Leche”, por el importe de S/ 10’500,169.28 (Diez Millones quinientos mil ciento sesenta y nueve con 28/100 Soles) y un plazo de ejecución de 3000 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 4940-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remitió a la Unidad de Administración, la conformidad de pago de la Valorización N° 06 (Entregable N° 7), a favor de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**;

Que, a través de la mesa de partes virtual y mediante Carta N° HY5782-TY-PIC-MR-210416-00656, de fecha 16 de abril de 2021, el representante legal de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, solicita el pago correspondiente a la Valorización N° 06 (Entregable N° 7) y remite la Factura Electrónica N° F001-492, por el monto de S/ 1’345,564.30 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 30/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1086-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 20 de abril de 2021 y teniendo como sustento el Informe N° 517-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 20 de abril de 2021, e Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD.PI/AISA, de fecha 20 de abril de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad al trámite de reconocimiento de Crédito Devengado en favor de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, por el monto de S/ 1’345,564.30 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 30/100 Soles), para el pago de la Valorización N° 06 (Entregable N° 7);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Coordinadora de Logística, mediante el Informe N° 429-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 21 de abril de 2021, concluye que resultaría necesario aprobar el reconocimiento de crédito devengado por el concepto de pago correspondiente a la Valorización N° 06 (Entregable N° 7), a favor de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, por la suma de S/ 1'345,564.30 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 30/100 Soles);

Que, en el mismo informe la Coordinadora de Logística respecto a la aplicación de la penalidad estableció que según el Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PSI-UGIR/SUGEP/COORD.PI/DGCH de 20 de abril de 2021, se le aplicó una penalidad por la suma de S/ 618,000.00 (Seiscientos dieciocho mil con 00/100 Soles) y por concepto de otras penalidades se debe de aplicar una penalidad de S/ 2,100.00 (Dos mil cien y 00/100 Soles);

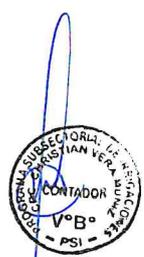
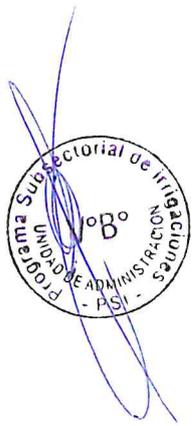
Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 478-2021;

Que, mediante Informe N° 092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 23 de Abril de 2021, el Contador, señaló que efectuó la revisión a la documentación que sustenta el trámite para la Fase del Devengado a favor de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, por el importe de S/ 1'345,564.30 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 30/100 Soles), por concepto de Valorización N° 06 (Entregable N° 7), por el cual se puede establecer que se encuentra acorde con lo señalado en los artículos 08 y 09 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en la cual se establece la documentación sustentatoria para la Fase del Devengado y para la Formalización del Gasto Devengado respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 27 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye existe una obligación por parte del PSI ante la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, respecto al pago por concepto de la Valorización N° 06 (Entregable N° 7), por concepto de Contratación del Servicio de Consultoría para la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río La Leche" correspondiente Contrato N° 033-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2020, la misma que no ha sido cancelada en dicho año debido a que por una problemática administrativa en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para el cierre del año fiscal 2020, no se pudo concretar el pago solicitado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá: *i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación resuelva denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, de acuerdo a lo indicado en numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" se tiene que la certificación del crédito presupuestario en adelante la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo del presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento deberá otorga la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinadora de Logística y el Contador; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ**, por el pago de la Valorización N° 06 (Entregable N° 7), del Contrato N° 033-2019- MINAGRI-PSI mediante el cual se realiza la Contratación del servicio de consultoría para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Rio La Leche, por la suma ascendente a S/ 1'345,564.30 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 30/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Logística, Contabilidad y Tesorería, a fin que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, y debiendo aplicarse las penalidades en caso correspondan.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).
Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO CASTILLA MALLCCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

